

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico-Cesar Junio Dos (02) de Dos Mil Veintidós (2022).

Radicación. 204004089001-2019-00497-00
Referencia. EJECUTIVO
Demandante EUCLIDES ANTONIO MEZA MARTINEZ
Demandado. NAYIBE ALVEAR DIAZ

La parte demandante EUCLIDES ANTONIO MEZA MARTINEZ en contra de NAYIBE ALVEAR DIAZ con el fin de que se liblara mandamiento de pago representado en un pagare

En auto del veintiocho (28) de Noviembre del dos mil Diecinueve (2019) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva Singular en contra de NAYIBE ALVEAR DIAZ, notificándose por aviso el día 01 de septiembre del 2021, quien contesto la demanda, pero no propuso no excepciones.

Establece Art. 440 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso el demandado no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso

TERCERO. Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaría, agencias en derecho en la que se incluirán la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$245.000) de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO CESAR

El auto de fecha 02-06-2022

Se notifica por estado No. 056
del 03-06-2022

A:

El Secretario 

1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900